



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del circuito  
Medellín, 05 de agosto de 2020**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Conexo.
<b>Ejecutante</b>	Rodrigo de Jesús Córdoba Arredondo.
<b>Ejecutada</b>	BBVA Asset Management S.A. (administradora del fideicomiso Empresa Antioqueña de Energía S.A., en liquidación Eade S.A.)
<b>Radicado</b>	2014-01257
<b>Auto Interlocutorio</b>	0287
<b>Asunto</b>	Libra Mandamiento de Pago.

A despacho para darle continuidad a la acción ejecutiva de la referencia, para cumplir lo ordenado por el superior en providencia que antecede y mediante la cual la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal de Medellín aclaró el numeral tercero del auto proferido por la misma el 6 de febrero de 2017 (fls. 584 a 594), en el sentido de ordenar a esta juez "libre el mandamiento de pago pertinente, con fundamento, tanto en lo decidido en esa oportunidad, como en las consideraciones expuestas en esta providencia"; procede entonces la suscrita a cumplir la orden del superior.

**Decisión**

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

Librar mandamiento de pago a favor del señor Rodrigo de Jesús Córdoba Arredondo y en contra de EADE S. A. E.S.P. (BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. Sociedad Fiduciaria), "por concepto de perjuicios compensatorios, los cuales serán estimados en la suma de \$300.000 mensuales desde el 10 de agosto de 2005 hasta el día en que fue proferida la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, 25 de julio de 2012, utilizando la tasa de interés legal del seis por ciento anual".

Para el pago de lo ordenado, BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria tiene un término de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación de este auto, o diez (10) días para proponer excepciones.

Como quiera que BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria, ya es parte en esta acción ejecutiva, se notificará por estados.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 077 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 06 de Agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



Secretaria